

La Primera Imprenta Regé y Escribana en 1822, siendo instalado en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió los decretos del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0391

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.118

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 239

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios Nos. 570, 578, 594, de fecha 4 y 11 de abril de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

PROGRAMA 1-10

NOMBRAMIENTOS

Daniel Tercero Barahona, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00093, Escala 11, devengará el sueldo de L. 175.00 mensuales, a partir del 18 de marzo de 1977, período de prueba 30 días.

Miguel Angel Gámez, en el cargo de Ingeniero I, Actividad 02, Departamento de Ingeniería, Clave del puesto 00008, Escala 32, devengará el sueldo de L. 855.00 mensuales, a partir del 1º de marzo de 1977. Período de prueba 90 días.

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO

PROGRAMA 1-01

NOMBRAMIENTO

Urcina Carlos Antonio, en el cargo de Jefe de Mantenimiento, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del puesto 00015, Escala 18, devengará el sueldo de L. 370.00 mensuales a partir del 1º de marzo de 1977, período de prueba 45 días.

CANCELACIONES POR RENUNCIAS

Santos Carlos Edgardo, del cargo de Jefe Mantenimiento, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del puesto 00015, Escala 18, a partir del 1º de marzo de 1977.

Gómez Hernández Alfredo, del cargo de Ayudante de Mecánica, Actividad 14, Depto. Equipo y Transporte. Clave del puesto 00058, Escala 07, a partir del 1º de enero de 1977.

OFICINA DEL SECRETARIO

PROGRAMA 1-07

CANCELACION POR ASCENSO AL SERVICIO EXCLUIDO

Riedel Morales Arturo, del cargo de Ingeniero II, Actividad 04, Planificación Sectorial, Clave del puesto 00010, Escala 35, a partir del 1º de abril de 1977.

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 239 al 249
Marzo y Abril de 1977

A V I S O S

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

PROGRAMA 1-02

ASCENSO

Dole Elsa Marina Rivera del cargo de Mensajero, Actividad 07, Dirección Ejecutiva Mantenimiento Planta F., Clave del Puesto 00011, Escala 05, al cargo de Oficinista de Correos I, Actividad 08, Admón. Correos, Tega, D. C. S. N. Clave del puesto 00114, Escala 10-10, devengará el sueldo de L. 240.00 mensuales a partir del 1º de mayo de 1977. Período de prueba 30 días.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

PROGRAMA 1-09

CANCELACION POR RENUNCIA

José Rolando Romero Barahona del cargo de Ayudante de Albañil, Actividad 03, Otros Servicios, Clave del puesto 00037, Escala 0508, a partir del 1º de abril de 1977.

**INSTITUTO GEOGRAFICO
NACIONAL**

PROGRAMA 1-08

NOMBRAMIENTO

César Nicolás Hernández Padilla, en el cargo de Auxiliar de Fotógrafo, Actividad 07, Catastro, Clave del puesto 00020, Escala 13-1, devengará el sueldo de L. 195.00 mensuales, a partir del 1° de abril de 1977. Periodo de prueba 30 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 240

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficios Nos. 620 y 622 de fecha 15 de abril de 1977, correspondiente a las siguientes Direcciones Generales.

**DIRECCION GENERAL
CORREOS**

PROGRAMA 1-02

NOMBRAMIENTO

Hord Padilla Enelda Catalina, en el puesto de Conserje I, Administración de Correos, Trujillo, Colón, Actividad 11, Clave del puesto 00007, Escala 93-14, devengará el sueldo de L. 140.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, período de prueba 30 días, sustituye a Luz Carminda Arriola.

DESPIDO

Arriola Luz Carminda, del puesto de Conserje I, Administración de Correos II, Trujillo Colón, Actividad 11 Clave del puesto 00007, Escala 03, a partir del 1° de enero de 1977.

**INSTITUTO GEOGRAFICO
NACIONAL**

PROGRAMA 1-08

DESPIDO

Dario Rivera Flores, del cargo de Auxiliar de Fotógrafo, Catastro, Actividad 07 Clave del puesto 00021,

Escala 13-07, a partir del 1° de marzo de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 241

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que para la Supervisión de los Proyectos que se ejecuten por contrato, la Dirección General de Caminos debe emplear el personal necesario, debiendo tomar de cada Renglón Presupuestario los fondos requeridos.

Por tanto: En aplicación del Artículo No. 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que, por medio de la Dirección General de Caminos, ejecute por Administración los diferentes porcentajes del monto Presupuestario de los Proyectos que se describen a continuación:

1.—Construcción Carretera Cifuentes-Trojes, Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 042, Objeto 540, Clave PAD 14910. Porcentaje requerido 10%, Lps. 25.000.00.

2.—Construcción Carretera Petos-San Marcos-Chumbagua-Santa Bárbara, Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 061, Objeto 540, Clave PAD 15100. Porcentaje requerido 10%, Lps. 25,000.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo No. 242

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Obras Civiles ha venido prestando Asesoría Técnica en materia de aeropuertos a la Fuerza

Aérea Hondureña y específicamente a la Escuela de Aviación Militar dependiente de esa unidad castrense.

Considerando: Que dentro de la Asesoría se han prestado servicios profesionales en las Levantamientos Topográficos, Planeamiento, Diseños, Elaboración de Estudios, Supervisión y Dirección Técnica de los trabajos que se realizan en la construcción de la pista de aterrizaje ubicada en el sitio de Palmerola, en el Departamento de Comayagua, y que servirá para ubicar las instalaciones y demás elementos necesarios de la Escuela antes mencionada.

Considerando: Que dadas las características geométricas y técnicas del proyecto se ha determinado ejecutarlo en dos (2) etapas.

Considerando: Que desde el año 1976 y el primer trimestre del año 1977, se han ejecutado parcialmente obras correspondientes a la primera etapa y que consisten en: 1) Diseño final de Ingeniería y costos de la Calle de Rodaje, Plataforma de Estacionamiento y Rampa de Acceso. 2) Construcción a nivel de terracería de 2.000 metros lineales de calle de rodaje, asimismo plataforma de estacionamiento y rampa de acceso. 3) Colocación de Sub-base en 1.500 metros de largo por 30 metros de ancho en calle de rodaje. Las obras físicas han sido realizadas con fondos propios de la Fuerza Aérea Hondureña.

Considerando: Que de conformidad con los planes de la Fuerza Aérea Hondureña, se hace necesario e impostergable continuar con el Estudio, Planeamiento, Diseño final de Ingeniería, y Estimado de Obras correspondiente a la Segunda Etapa del proyecto, en virtud que los mismos están vinculados con la seguridad de nuestro país.

Considerando: Que para la ejecución de estos trabajos, el Estado requiere la contratación de equipo, personal profesional calificado y de apoyo a todos los elementos necesarios para la elaboración de los mismos, debido a que el Departamento de Aeropuertos en los actuales momentos, no cuenta con el suficiente personal para realizarlos en vista que todo el elemento humano se encuentra empleado a tiempo completo en la ejecución de otros proyectos que se llevan a cabo en el presente año.

Considerando: Que el procedimiento para licitar Servicios de Consultoría, llevaría un tiempo que no se ajusta a la urgente necesidad que la

Fuerza Aérea Hondureña requiere para la realización de estos estudios de que se hace mérito.

Considerando: Que la Compañía "SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L." ha ejecutado trabajos relacionados con el estudio del mejoramiento de las pistas de "Colosón", "La Mesa", y "Toncontín", en años anteriores, a satisfacción de la Dirección General de Obras Civiles, y teniendo dicha Compañía el equipo, personal y elementos necesarios, con la experiencia y capacidad que se requiere para efectuar dicho estudio, es conveniente contratar sus servicios.

Considerando: Que por las razones arriba señaladas la Compañía "SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L." está en capacidad de iniciar los trabajos de inmediato lo que hace posible aprovechar al máximo dichos servicios y obtener a la mayor brevedad posible, los datos necesarios para la realización del Proyecto.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto es necesario autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que a través de la Dirección General de Obras Civiles, contrate los servicios de la Compañía "SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L." para la ejecución de los trabajos.

Considerando: Que conforme al Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente y Artículo 53 y 54 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Jefe de Estado pueda disponer mediante Acuerdo, los trámites de Licitación de Obras Públicas, cuando lo considere conveniente a los intereses del Estado.

Considerando: Que los fondos para la realización de este Proyecto se encuentran disponibles en el Programa 3-06, Renglón 016, Objeto 546, Clave IBM 15580, de la Dirección General de Obras Civiles.

Por tanto

ACUERDA:

Dispensar el trámite de licitación para el proyecto: "Base Escuela Aviación Militar" y autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que a través de la Dirección General de Obras Civiles, contrate los servicios de la Compañía "SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.", representada por el Ingeniero José Francisco Saybe, para ejecutar los trabajos del Proyecto en referencia, al sistema de

Prestación de Servicios Profesionales, los cuales serán pagados en base a una suma global negociada, en base a costos más honorarios fijos, o cualquier modalidad preparada por el Departamento de Aeropuertos de dicha Dirección, cuyas condiciones sean las más convenientes a los intereses del Estado.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 244

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

PROGRAMA 3-05

Reformar: La parte del Acuerdo No. 176 del 30 de marzo de 1977, en el que se está ascendiendo a la señorita Ana Rosa Tercero, del cargo de Oficinista I, Actividad 14, Sección Automotriz, Clave del puesto 00060, Escala 11-3, al cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 05, Arquitectura o Ingeniería, Clave del puesto 00014, Escala 15, en el sentido de que la señorita Tercero, devengará la cantidad de L. 200.00, mensuales, según oficio 615 del 15 de abril, de Dirección General de Servicio Civil, y n.º de L. 295.00 como aparece en dicho acuerdo. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 245

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al señor Director General de Correos, P.M. Don Miguel Tosta Fiallos y Licenciado Alcides Aguilar, Asesor Legal, para que puedan viajar a la República de Colombia, durante los días comprendidos del 12

al 17 de mayo próximo, con el propósito de atender asuntos relacionados con la emisión de sellos postales.

Los viáticos del Director General de Correos y del Asesor Legal, serán pagados con fondos de la mencionada dependencia postal.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 246

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO

Nosotros, Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D.E.M., y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado para todo lo concerniente a este Contrato, por la Dirección General de Urbanismo, quien en adelante se llamará "La Dirección", y el Ingeniero Mario A. Umaña, mayor de edad, casado, y vecino de la ciudad de La Ceiba, quien se identifica con la Cédula de Identidad No. 24, Folio 278, Tomo V, (Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta No. 58655, Solvencia Municipal Serie B-187553, Registro Tributario No. INOIC, quien actúa en representación de la Empresa "Mario Umaña, Ingeniería, S. de R. L." quien en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar como al efecto celebran el presente Contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

Primero: El Contratista se obliga a construir por sus propios medios el proyecto denominado "Construcción Edificio Estación Meteorológica de Guanaja", de acuerdo a las Especificaciones Generales emitidas por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Los fondos para la realización de este proyecto serán pagados por la Dirección General de Urbanismo, afectando el Programa 3-05, Correlativo 016. Clave No. 15320.

Segundo: Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán bajo la Dirección de un Ingeniero Residente debidamente colegiado nombrado por el Contratista, sin que pueda delegar sus funciones salvo aprobación de la Dirección.

Tercero: Conforme las especificaciones la Dirección podrá ordenar trabajos extras hacer cambios o alteraciones, siempre y cuando lo considere necesarios y convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, la Dirección expedirá la orden escrita correspondiente. Dichos trabajos se pagarán a los precios convenidos entre el Contratista y la Dirección, quedando entendido que se convendrán precios únicamente cuando el tipo de trabajo ordenado no esté contemplado en la oferta y sea necesario establecer el precio unitario global correspondiente.

Cuarto: La Dirección decidirá en todos los problemas que se suscitaren en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, el modo de ejecutar los trabajos, el progreso de este, a la interpretación del Contrato, de las especificaciones y en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato. Las decisiones finales de la Dirección serán susceptibles de los recursos que fuere procedentes.

Quinto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente terminado en el plazo de 180 días calendario, contados a partir de la fecha en que este Contrato formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente orden de inicio. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la suma de Veinte Lempiras (Lps. 20.00) diarios que se deducirán del saldo que tenga a su favor el Contratista.

Sexto: El plazo podrá prorrogarse así: a) Por un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de la estimación a que se refiere la Cláusula Décima no se hacen efectivas treinta días después de ser aprobadas por la Dirección. b) Por fuerza mayor debidamente comprobado; c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Tercera. El plazo adicional indicado. c) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo

a que se hace referencia en la Cláusula Tercera. El plazo adicional indicado en cualquier orden de trabajo extra será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Séptimo: El Contratista no podrá ceder o sub-contratar parte o toda la obra sin el permiso escrito de la Dirección.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno estará a cargo de la Dirección que la hará por sí o por medio de un representante debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo o materiales suministrados pudiendo hacer observaciones al Contratista cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados, no se ajusten a las especificaciones, a los planos o al Contrato; la supervisión está facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos, cuando éstos no se ejecuten de acuerdo con los requisitos de las especificaciones, los planos y el Contrato.

Noveno: El costo de la obra será de Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con Veinte y Cinco Centavos (Lps. 39.250.25) de acuerdo a las cantidades de obra estimada por la Dirección.

Décimo: El Gobierno se obliga pagar al Contratista el trabajo ejecutado cada vez de acuerdo con las estimaciones mensuales. Las estimaciones serán aprobadas por la Dirección y se deducirá del monto total de las mismas, un cinco por ciento (5%) como garantía por trabajos defectuosos, esta deducción se hará completar al 50% (Cincuenta por Ciento) del trabajo motivo de este Contrato. Esta disposición no será interpretada como que se releva el Contratista de su completa responsabilidad en cuanto a todos los materiales y trabajo realizado por los cuales se han hecho pagos o por la restauración cualquier trabajo dañado y no se interpretará como renuncia del derecho del Gobierno para exigir el cumplimiento de los términos del Contrato. A la terminación y aceptación de todo el trabajo aquí requerido se pagará al Contratista la cantidad adeudada.

Décimo Primero: El Gobierno participará al Contratista el 10% del valor del Contrato al estar formalizado, esta cantidad le será descontada proporcionalmente de los pagos mensuales que se hagan al Contratista por trabajos terminados. Por este

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estas Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

anticipo el Contratista rendirá ante la Contraloría General de la República, el valor de la fianza respectiva.

Décimo Segundo: Los aumentos debido a disposiciones Gubernativas que entren en vigencia después de la firma del Contrato serán reembolsados al Contratista por el Gobierno, así como los aumentos del costo de los derivados que se utilicen directamente en la construcción del proyecto.

Décimo Tercero: Cualquier intención de reclamo por parte del Contratista deberá notificarse a la Dirección dando las razones del caso dentro de los siete días después del comienzo de la causa que se base del reclamo, si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo, dentro del período especificado éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo Cuarto: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Cualquier documento que sirva de suplemento; b) El acuerdo que se emita para su aprobación; c) Los planos elaborados por la Dirección. Para la ejecución del proyecto; d) Disposiciones especiales; e) La Propuesta; f) La fianza; g) la Orden de inicio y h) El programa de trabajo.

Décimo Quinto: El Contratista para garantizar la total ejecución del Contrato por este mismo acto se obliga a rendir fianza ante la contraloría General de la República. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los días 21 de abril de 1977.—f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin. —f) Ing. Mario A. Umaña, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

AVISOS

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, al comercio, banca y público en general, se hace saber: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Desarrollos Turísticos de Tela, S. A. de C. V. (DESATUR), celebrada en la ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, el 11 de septiembre de 1982, se acordó: a) Aumentar el Capital máximo de Cuatro Millones de Lempiras a Diez Millones Seiscientos Mil Lempiras; b) Aumentar el Capital mínimo de Un Millón de Lempiras a Cuatro Millones de Lempiras; y, c) Como consecuencia de dicho aumento reformar la cláusula quinta de la Escritura Social. Todo lo cual fue debidamente formalizado en Instrumento Público Número Veinticuatro, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por el Abogado y Notario, señor Joaquín Donato Alcerro Díaz, el 10 de diciembre de 1982.

20 S. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, en observancia del Artículo 380, del Código de Comercio, hago saber: Que con fecha seis de septiembre del presente año, y en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos López Osorio, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación "EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA SANTOS ANTONIO MENDEZ BAQUEDANO", estableciendo mi oficina en la Casa 13, Bloque D, Colonia Lomas de Tiloarque, Segunda Etapa, Comayagüela, Distrito Central, que también será su domicilio legal. Inicio mis operaciones con un Capital de Diez Mil Lempiras; su finalidad será la prestación al público de vigilancia privada diurna y nocturna, en sus casas de habitación, locales comerciales industriales y similares; estará a mi cargo personal la Administración y Representación Legal de la Empresa, pudiendo establecer en el futuro sucursales o agencias en otros lugares de la República.

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

20 S. 83.

SANTOS ANTONIO MENDEZ BAQUEDANO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público Número Veintidós, del veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante los Oficios del Notario Santos Reynaldo Casco Gómez, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de GRANADOS INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V., la cual tendrá como finalidad: La confección y fabricación de ropa y toda clase de artículos para vestir, tanto para niños como para adultos, la comercialización de los mismos, así como de otros productos a través de la representación de casas nacionales o extranjeras; la importación de materias primas y productos terminados, la exportación de productos fabricados, así como de cualesquiera otros que por ejercer la representación pueda exportar; y en general la realización de cualquier actividad de lícito comercio, pues lo expresado tiene carácter únicamente enunciativo y no restrictivo. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con un Capital Máximo de Diez Mil Lempiras y un Capital Mínimo de Cinco Mil Lempiras, estando este último íntegramente suscrito por los socios. Será administrada por un Gerente habiéndose constituido por tiempo indefinido.

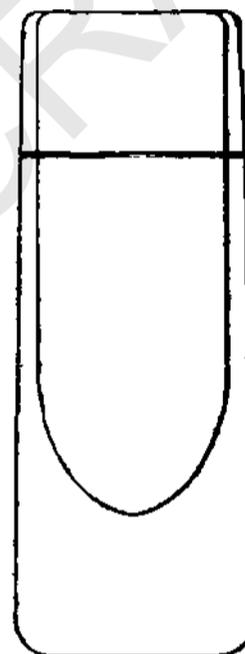
San Pedro Sula, Cortés, 29 de agosto de 1983.

20 S. 83.

LA GERENCIA

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de una botella, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Jabones, detergentes; perfumes, cosméticos, aceites esenciales; preparaciones para el tocador no medicadas; preparaciones para el cabello, dentífricos, anti-perspirantes para uso personal (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983. — (f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20 y 30 S. y 13 O. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Justiniano Vásquez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0016, actuando en mi condición de Apoderado de la Sociedad denominada "BOIRA DE CENTROAMERICA, S. A DE C. V.", con domicilio en San Salvador, República de El Salvador, como lo acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder de fecha ocho de julio de 1981, autorizada en la ciudad de San Salvador, por el Notario Don Oscar Alfredo Santamaría, que acompaño para que razonado en autos me sea devuelto; con el respeto y acatamiento debidos, vengo ante sus oficios solicitando el registro y depósito de la Marca de Fábrica consistente en las palabras:

"BOIRA" — ACERO — PLATA

marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial que ampara, distingue y protege según el clisé, toda clase de hojas de sierra para madera y metales, marcos para sierra y cuchillas para tornos, productos incluidos en la Clase 7, como marca de fábrica nacional hondureña, la que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, a los envases o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industria; para lo cual, acompaño a la presente un clisé que representa la marca cuyo registro solicito, veinte ejemplares del mismo de muestra impresa, Certificado de Registro de la Marca "Boira-Acero-Plata", en el Registro de Comercio de San Salvador, República de El Salvador y el Contrato de Agencia respectivo. Al señor Ministro, reiterando mi respeto, ruego: Admitir este escrito, y en aplicación de la Ley de Marcas de Fábrica, acceder a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Justiniano Vásquez". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

29 A., 8 y 20 S. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A la Banca, al Comercio y al público en general, se hace saber: Que mediante escritura autorizada por el Notario Justiniano Vásquez, en esta ciudad el siete de septiembre del corriente año, se constituyó la Sociedad que girará con el nombre de "MONDAL INGENIEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, y un máximo de CIENTO MIL LEMPIRAS, y se dedicará actividades de la Ingeniería en general, en todas sus ramas. Su domicilio, será en esta ciudad capital.

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

LA GERENCIA

20 S. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando como apoderado especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, tal como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro a favor de mi representada de la Marca de Servicio consistente en la palabra:

NUMAR

para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de los Seguros y Finanzas de la Clase Internacional N° 36, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medio distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el Registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

26 A., 7 y 20 S. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 290-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 290-83, SECRETARIA DE ECONOMIA y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Licenciado Pablo Antonio Valladares Avila, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CORPORACION MANDOFER, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencias de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "ORTHO PHARMACEUTICAL CORPORATION", domiciliada en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para la venta y distribución de productos y especialidades farmacéuticas y todo otro producto médico que fabrique la casa concedente.

RESULTA: Que el interesado acompaña Contrato de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y cartas de veintitrés de mayo y nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, mediante los cuales acredita que la empresa concedente "ORTHO PHARMACEUTICAL CORPORATION", ha concedido a la empresa concesionaria "CORPORACION MANDOFER, S. A. DE C. V.", la distribución, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: CUADRO A: Butibel Elixir, Butibel tabletas, Butiserpine, tabletas, Butisol, Elixir de sodio, Butisol tabletas de sodio, Clistin expectorante, Clistin tabletas, Grifulvin V, tabletas, Paraflex, Tabletás, Parafon forte tabletas, Tylenol gotas y Tylenol Elixir.

CONSIDERANDO: Que la empresa "CORPORACION MANDOFER, S. A. DE C. V.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "CORPORACION MANDOFER, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "ORTHO PHARMACEUTICAL CORPORATION", domiciliada en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: CUADRO A, Butibel Elixir, Butibel tabletas, Butiserpine tabletas, Butisol Elixir de Sodio, Butisol tabletas de sodio, Clistin expectorante, Clistin tabletas, Grifulvin V, tabletas, Paraflex tabletas, Parafon Forte tabletas, Tylenol gotas y Tylenol Elixir. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que consta la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE.—SELLO Y FIRMA.—LETICIA MA-TAY.—MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.—SELLO Y FIRMA.—MARIO AQUILES UCLES HERRERA.—OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA,
Director General de
Comercio Interior.

20 S. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 336-83, que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 336-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Juan Murillo Durón, en su carácter de Representante Legal de la empresa "RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencias de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa concedente "KODAK EXPORT LIMITED", domiciliada en Zona Libre de Colón, República de Panamá, para la importación y venta de los artículos o especialidades que fabrica la empresa Kodak Export Limited detallados en lista adjunta a la solicitud.

RESULTA: Que el interesado acompaña Cartas y Contrato, mediante los cuales acredita que la empresa concedente "KODAK EXPORT LIMITED", ha concedido a la empresa concesionaria "RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V.", la Representación y Distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los artículos o especialidades que fabrica la empresa Eastman Export Limited y aquellos representados por Kodak Export Limited detallados en Lista adjunta a la solicitud.

CONSIDERANDO: Que la empresa "RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencias de Representante y Distribuidor, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento.

RESUELVE:

Conceder Licencias de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria "RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "KODAK EXPORT LIMITED", domiciliada en Zona Libre de Colón, República de Panamá, para Representar y Distribuir los artículos o especialidades que fabrica la empresa Eastman Export Limited y aquellos representados por Kodak Export Limited, detallados en lista adjunta a la solicitud. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE.—SELLO Y FIRMA.—LETICIA MA-TAY.—MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.—SELLO Y FIRMA.—MARIO AQUILES UCLES HERRERA.—OFICIAL MAYOR".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA,
Director General de
Comercio Interior.

20 S. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan a continuación:

MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un) Aparato refilador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
	L	106,700.00

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
	L	11,050.00

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del MBA/2-C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del RAT/4-B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
	L	4,430.00

POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	80.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
	L	410.00

APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7,800.00
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F	L	2,600.00
1 (un) Aparato refilador y rosqueador	L	400.00
1 (un) Mando a aire comprimido	L	820.00
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 4"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 6"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 8"	L	600.00
1 (una) Boquilla para tubos de 10"	L	850.00
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	400.00
	L	15,270.00

MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,800.00
1 (un) Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
	L	78,000.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
	L	7,600.00

LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	... L	120.00
	L	4,340.00

P O L E A S

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B	L	50.00
	L	190.00

CORREAS EN V.

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E	L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
	L	90.00

VARIOS REPUESTOS

1 (una) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española) L	3,500.00
	L	31,000.00

TOTAL MAQUINARIA **L 259,130.00**

I N M U E B L E S

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una prensa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

.....	TERRENO:	L. 40,000.00
.....	CASA	: L. 10,000.00
		L 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00”.

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00”.

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00”.

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso “A” y “B” (terrenos), según los Peritos —dicen— “Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficienteamente.

Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la “CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también “CONADI”, contra la Sociedad Mercantil “INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V.” llamada también “INDAR” a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: “Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terrenos de Tomás Alonso González; al Oriente, con pro-

iedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez, y al Poniente con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con la calle y el otro con la denominada quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica. b) Reparación de la fachada valorada en Doscientos Cincuenta Lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una

pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatlado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada “El Sapo”; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras . . . (Lps. 28.900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la

cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 5 al 28 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Apartamento Comercial número trescientos doce (312) del tercer piso del edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores, situado en el Boulevard Centro América en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal o condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número trescientos doce (312) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento Número Trescientos Doce (312): Dimensiones y colindancias: Norte, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques, pasillo de por medio con local número trescientos cuarenta y cuatro (344); Sur, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de ladrillo, puerta y ventana de aluminio y vidrio, pasillo y escalera de por medio con pozo de luz; Este, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos trece (313); Oeste, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos once (311). Area: Cuarenta y

seis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 62 del Tomo 508 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L. 62,497.44), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado Legal de la ASEGURADORA HONDUREÑA, S. A., contra la señora Maura Leticia Alvarez de Díaz. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 57,500.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Carlos Trejo,
S. P. L.

Del 2 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de septiembre del corriente año, a las 10:30 de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corca. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 292 Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21 Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras

Exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Juticalpa, Olancho, 12 de septiembre de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 17 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D, de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Junta Militar de Gobierno. — Secretaría de Economía. — En representación de Miguel Torres Carbo, de nacionalidad española, domiciliado en Comercio 34, Villafranca del Penedés, Provincia de Barcelona, España, según el poder que obra en el expediente de la marca "TORRES" No. 22.429 en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "CORONAS",



diseño, según el disé, conforme al certificado adjunto del registro de la marca española N° 347,469 del 27 de abril de 1960 del Registro de la Propiedad Industrial en España y del adjunto certificado de consentimiento y autorización otorgado por la Compañía Vinícola del Norte de España del 3 de julio de 1979, marca que dentro de la Clase 33, ampara, distingue y protege: Destilería, alcoholes, licores, brandys, aguardientes, anisados, vermouths y aperitivos marca que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos

que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

8, 20 y 30 S. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diez de septiembre del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a: Juana Nolasco Cortés, heredera ab intestato de su difunta madre legítima Macedonia de Jesús Cortés Centeno, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez.
Secretario.

20 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha ocho de julio del presente año, dictó sentencia en la que resolvió declarar a: Ramona de Jesús Berríos viuda de Raudales, heredera ab intestato de su difunto esposo Simón Raudales y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

20 S. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL